# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de julio del 2010. No. 60


**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**


DECRETO No. 1022-10 VII P.E., por medio del cual se reforma la fracción XLI del artículo 64, y la fracción XVI del artículo 109, recorriéndose el contenido de la actual y subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 8053

-0-

DECRETO No. 1023-10 VII P.E., por medio del cual se reforma el segundo párrafo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y se adiciona dicho artículo con un párrafo cuarto.

Pág. 8056

-0-

DECRETO No. 1059-10 II P.O., por medio del cual se reforma el actualmente derogado artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 8057

-0-

DECRETO No. 1100-10 II P.O., por medio del cual se expide la Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al artículo 202, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 8058

-0-

DECRETO No. 1101-10 II P.O., por medio del cual se expide la Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al artículo 202, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 8059

-0-

DECRETO No. 1102-10 II P.O., por medio del cual se expide la Declaratoria de aprobación de reformas a la Constitución Política del Estado, que se expide en cumplimiento al artículo 202, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 8060

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 173 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Meoqui, Chih.

Pág. 8061

-0-

ACUERDO No. 213 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Uruachi, Chih.

Pág. 8067

-0-

ACUERDO No. 219 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 8076

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 8083 a la Pág. 8160

-0-

**FE DE ERRATAS** al Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública del Municipio de Gómez Farías, Chih., publicado en el Periódico Oficial No. 53 del sábado 03 de julio del 2010

**DICE:**

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **López** Chih. A de 5 DE FEBRERO DEL 2010.

**DEBE DECIR:**

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Farías,** Chih. A 5 DE FEBRERO DEL 2010.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 28 de julio del 2010.

JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO. ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ. Rúbrica.

-0-

**FE DE ERRATAS**

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día miércoles 21 de Marzo del 2007, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

**DICE**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LA) C. JUAN ABELARDO CORRAL MORENO PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN CALLE SEXTA MANZANA 650 LOTE 5 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 25.00 M | LOTE 7 |
| SUR | 25.00 M | LOTE 3 |
| ESTE | 20.00 M | LOTE 6 |
| OESTE | 20.00 M | CALLE SEXTA |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGIST RADA CON EL NUMERO 4348-272 A FOJAS 91 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Casas Grandes, Chih., 02 de marzo de 2007.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZS. El Secretario. C. ALONSO AMARO CHAVEZ.

**DEBE DECIR**

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Juan Abelardo Corral Moreno presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 5 Manzana No. 629,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | LOTE No.3 |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | LOTE No.6 |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | LOTE No.7 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 20.00 M | AVENIDA 6TA |

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4348-272 a las 13:03 horas del día 9 de Enero 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 28 de julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 19 de Julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**FE DE ERRATAS**

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

Por medio del presente le envio a usted copia de una publicación que se realizo en el periódico oficial el día miércoles 1 de Febrero del 2006, misma que tiene un error en la ubicación del terreno, por lo que de la manera mas atenta le solicitamos que se haga la corrección y sea publicado nuevamente.

**DICE**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JAVIER NUÑEZ CORRAL PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. CUARTA MANZANA 607 LOTE 6 DE ESTA POBLACIONCON UNA SUPERFICIE DE 500.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| | | |
|---|---|---|
| NORTE | 25.00 M | LOTE 8 |
| SUR | 25.00 M | LOTE 4 |
| ESTE | 20.00 M | AVE. CUARTA |
| OESTE | 20.00 M | LOTE 5 |

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4334-258 A FOJAS 87 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 8780888

CASAS GRANDES, CHIH., A 10 DE ENERO DE 2006

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

**DEBE DECIR**

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Javier Nuñez Corral presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 1 Manzana No. 631,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 0-1 | NE 81 44 00 | 25.00 M | CALLE CHIHUAHUA |
| 1-2 | NW 08 16 00 | 20.00 M | LOTE No.2 |
| 2-3 | SW 81 44 00 | 25.00 M | LOTE No.3 |
| 3-0 | SE 08 16 00 | 20.00 M | CALLE 6TA |

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4334-258 a las 9:00 horas del día 31 de Marzo 2005 y fue aprobada por el H. cabildo el día 28 de julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 19 de Julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O:**

**DECRETO No.**
**1022/10 VII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XLI del artículo 64, y la fracción XVI del artículo 109, recorriéndose el contenido de la actual y subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar como sigue:

**ARTICULO 64.-** Son facultades del Congreso:

I. a la XL. .....

XLI. Crear, a iniciativa del **Poder que así lo requiera,** organismos descentralizados y autorizar, **a iniciativa del Poder Ejecutivo,** la creación de empresas de participación estatal mayoritaria, así como de fideicomisos, patronatos o entidades similares que comprometan recursos públicos. Los correspondientes decretos establecerán la estructura orgánica y las funciones que se les asignen, así como la obligación del Ejecutivo de acompañar sus estados financieros a la cuenta pública anual;

XLII. a la XLVII. .....

**ARTICULO 109.-** Corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia:

I. a la XV. .....

**XVI. Proponer, al Congreso del Estado, la creación de organismos descentralizados del Poder Judicial;**

**XVII.** Conocer sobre las violaciones a los derechos de los gobernados en los términos del artículo 200 de esta Constitución; y

**XVIII.** Ejercer las demás atribuciones que le señalan las leyes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 3.-** .....

.....

**Así mismo, quedan excluidos de la observancia de esta ley los organismos descentralizados de los Poderes Legislativo y Judicial.**

**Dichos organismos se sujetarán a lo previsto en los decretos que les dieron origen.**

Las instituciones a que se refiere este artículo, en lo que se refiere a la situación y manejo de sus ingresos, egresos y a su estado patrimonial, quedan sujetas en cuanto a su revisión y fiscalización, en exclusiva, a las facultades que las leyes le conceden al Congreso del Estado en esta materia, por conducto de la Auditoría Superior del Estado.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política local. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL**

**SECRETARIA** **SECRETARIA**

**DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO** **DIP. MARÍA ÁVILA SERNA**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.**
**1023/10 VII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y se adiciona dicho artículo con un párrafo cuarto, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 96.** Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial, se establecerán entre el Gobernador o el Secretario General de Gobierno en su caso, y los titulares de dichos Poderes.

El Secretario General de Gobierno, el Procurador General de Justicia, los Secretarios y los Coordinadores, **a más tardar en la tercera sesión** del segundo período ordinario de sesiones, presentarán al Congreso un informe por escrito del estado que guardan los asuntos de sus respectivos ramos. Asimismo, podrán ser llamados para asesorar y explicar al Congreso, cuando se vaya a discutir un proyecto de ley o a estudiar un negocio relacionado con las funciones de su cargo.

El Procurador General de Justicia concurrirá al Congreso a través de la Junta de Coordinación Parlamentaria, cuando menos una vez al año, para analizar el estado que guarda su gestión.

**El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad en los términos de la Ley en la materia.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política local. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.**
**1059/2010 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el actualmente derogado artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 165.-** Los Poderes Legislativo, incluida la Auditoría Superior del Estado, y Ejecutivo del Estado, este último, tanto en la administración pública centralizada como en la paraestatal; los organismos públicos autónomos y los ayuntamientos, incluyendo las dependencias de la administración pública municipal centralizada y paraestatal y la sindicatura, deberán entregar antes del término de su función, a las autoridades entrantes, la documentación e información necesaria que permita conocer el ejercicio y funcionamiento de dicho encargo. La legislación regulará el proceso de entrega–recepción de las diferentes dependencias.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado. Realizado que sea, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su observancia estará sujeta a lo dispuesto por la legislación secundaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las adecuaciones a la legislación secundaria deberán realizarse dentro de los noventa días siguientes al día en que surta vigencia el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 1100/2010 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

**DECRETO No. 1022/10 VII P.E.,** por el que se reforma la fracción XLI del artículo 64, y la fracción XVI del artículo 109, recorriéndose el contenido de la actual y subsecuentes, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de facultades del Congreso para crear organismos descentralizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado, establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Habiendo trascurrido el plazo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y aquéllos respecto de los cuales operó la aceptación tácita, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese el Decreto No. 1022/10 VII P.E., con la presente Declaratoria, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 1101/2010 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

**DECRETO No. 1023/2010 VII P.E.,** por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación a la fecha en que deben presentar el Secretario General de Gobierno, el Procurador General de Justicia, los Secretarios y los Coordinadores, un informe por escrito del estado que guardan los asuntos de sus respectivos ramos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado, establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Habiendo trascurrido el plazo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y aquéllos respecto de los cuales operó la aceptación tácita, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese el Decreto No. 1023/10 VII P.E., con la presente Declaratoria, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 1102/2010 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

**DECRETO No. 1059/2010 II P.O.,** por el que se reforma el artículo 165 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, referente a la documentación e información que se deberá entregar antes del término de su función, a las autoridades entrantes, para que les permitan conocer el ejercicio y funcionamiento del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado, establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Habiendo trascurrido el plazo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y aquéllos respecto de los cuales operó la aceptación tácita, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese el Decreto No. 1059/2010 II P.O., con la presente Declaratoria, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

1.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

# A C U E R D O 173

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

# REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua.

**Artículo 2.**- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la síndicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

## CAPÍTULO II
## DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6.-** El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

## CAPÍTULO III
## DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

A) Programas de trabajo.
- a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
- b) Cronograma.
- c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos, especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.
Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

**VI.- Archivos y Documentos**

A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

**VII.- Asuntos en Trámite**

A) Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual

d) Fecha probable de terminación

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

**VIII.- Correspondencia**

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.**-Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih. A de 18 DE ENERO DEL 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. JESUS MANUEL BAEZA. Rúbrica.

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

# A C U E R D O 213

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Uruáchi, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**C E R T I F I C A C I O N :**

EL QUE SUSCRIBE C. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE URUACHI, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, **H A C E C O N S T A R Y C E R T I F I C A :** QUE EN LA SESION DE CABILDO NUM. 35, CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2010, EN SU PUNTO NUM. UNO DICE LO SIGUIENTE:

"EN EL USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACION DE LOS C.C. REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE URUACHI Y EN EL PUNTO UNO DE ACUERDOS DICE: **"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE ENTREGA RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE URUACHI."**

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA SE EXTIENDE LA PRESENTE EN URUACHI, CHIH. A LOS 3 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ

# REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE URUACHI, CHIH.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Uruachi, Chihuahua.

**Artículo 2.-** Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

## CAPÍTULO II
## DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6.-** El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

## CAPÍTULO III
## DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

A) Programas de trabajo.
   a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
   b) Cronograma.
   c) Grado de avance.

B) Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos , especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

**VI.- Archivos y Documentos**

A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

**VII.- Asuntos en Trámite**

A) Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
a) En proceso
b) Terminados

**VIII.- Correspondencia**

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-**Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Uruachi, Chih. A 31 de Mayo del 2010.

**Secretario del Honorable Ayuntamiento**
**C. JORGE RODRIGUEZ VAZQUEZ**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

# A C U E R D O 219

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 08 de junio de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ~~Ciudad~~ de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**LA SUSCRITA LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., HACE CONSTAR Y**

**CERTIFICA**

**QUE EN EL LIBRO NÚMERO TRES DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010, ACTA NÚMERO 11/10 PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:**

**IV.-** DENTRO DEL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES.

EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR C. SERGIO RAÚL PARRA CHÁVEZ, DA LECTURA AL SIGUIENTE ESCRITO:

SE HACE ENTREGA DEL ANÁLISIS DE REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES CHIH., EL CUAL FUE TURNADO PARA SU OBSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A ESTA COMISIÓN, TOMANDO COMO PUNO QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO SE INTEGRE AL REGIDOR DE HACIENDA. EN LO CUAL NOS FACULTA EL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, POR LO TANTO EL SIGUIENTE DIFAMEN SE SOMETE A VOTACIÓN PARA QUE POSTERIORMENTE SE ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE ES MUY FACTIBLE SU APLICACIÓN. UNA VEZ EXPUESTA LA ANTERIOR INFORMACIÓN PARA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A VOTACIÓN ANTE EL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, POR LO CUAL SE ORDENA REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN APEGO AL ARTICULO 28 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO. DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIH., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “

**LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ.**

**EL ING. JESÚS MANUEL PENDONES FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO:**

# REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

**Artículo 2.-** Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades para municipales.
Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

**Artículo 3.-** Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 4.-** los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

**Artículo 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

## CAPÍTULO II
## DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**Artículo 6**.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.
Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:
I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III- Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

**Artículo 7.-** El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fé de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

## CAPÍTULO III
## DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

**Artículo 8.-** La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

**Artículo 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**Artículo 10.-** La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

**I.- Situación Programática Presupuestal.**

**A)** Programas de trabajo.
a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
b) Cronograma.
c) Grado de avance.

**B)** Presupuesto.
a) Presupuesto autorizado.
b) Presupuesto ejercido.
c) Presupuesto por ejercer.

**II.- Recursos Financieros.**

**A)** Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
**B)** Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
**C)** Bancos , especificando:

a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.
e)
**D)** La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.

**E)** La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.

**F)** Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del “b” al “f” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

**III.- Recursos Humanos.**

**A)** Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

**IV.-Recursos Materiales.**

**A)** Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

a) Mobiliario y equipo de oficina
b) Equipo de transporte
c) Equipo de radiocomunicación etc.

**B)** Relación de inventario de almacén.
**C)** Relación de sellos oficiales
**D)** Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
**E)** Relación de obras de arte y decoración.
**F)** Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

**V.- Obra Pública.**

**A)** Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

**B)** Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
**C)** Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

**VI.- Archivos y Documentos**

**A)** Relación de archivos:
**B)** archivo histórico y,
**C)** archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

**D)** Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

**VII.- Asuntos en Trámite**

**A)** Asuntos no concluidos:

a) Número de expediente y asunto
b) Fecha de inicio
c) Situación actual
d) Fecha probable de terminación

**B)** Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:

a) En proceso.
b) Terminados.

**VIII.- Correspondencia**

**A)** Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

**Artículo 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 12.-** El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**Artículo 13.-** la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.
Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

**Artículo 14.**- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**Artículo 15.**- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades del los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**Artículo 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

**Artículo 18.-** Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 19.-** En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

**Artículo 20.-** La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**Artículo 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**Artículo 22.**- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**Artículo 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, titulo segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.**- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

**Artículo Tercero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable. Ayuntamiento del Municipio Nuevo Casas Grandes, Chih. A 08 de Junio del año 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL. ING. JESUS MANUEL PENDONES FERNANDEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUÁREZ. Rúbrica.

**REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

**ÍNDICE**

**CAPITULO I**
DISPOSICIONES GENERALES----------

**CAPITULO II**
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN----------

**CAPITULO III**
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN----------

**TRANSITORIOS-**----------

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA.
Presente.

En el expediente número 117/10, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por J. GUADALUPE BELTRAN DE LA ROSA, en contra de JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de junio del año en curso, presentado por la LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber que GUADALUPE BELTRAN DE LA ROSA le demanda en la Vía Sumaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asímismo, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

5501-56-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente número 493/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos el día veintinueve de junio del año dos mil diez a las catorce horas. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno Rústico de Labor de Riego, ubicado en la Comunidad “El Rosario”, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1-52-62 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, y del dos al tres en dos líneas; mide 173.00 metros y 610.70 metros, respectivamente, con Rafaela Serrano García y Acequia del Rosario de por medio; Del punto tres al cuatro; Del 13.91 metros, con Guadalupe Muñoz Chávez; Del punto cuatro al cinco; mide 610.70 metros con los C. C. Agustín Muñoz Martínez, Rosa María Muñoz Martínez y Jesús Manuel Muñoz Martínez;

Del punto cinco al seis; mide 45.10 metros y colinda con Jesús Manuel Muñoz Martínez; Del punto seis al siete; mide 183.00 metros y colinda con Petra Vazquez Robles; Del punto siete al uno de partida; mide 43.30 metros y colinda con Camino Vecinal. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, debiéndose girar el oficio respectivo a esta última dependencia, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos. Se ordena notificar la presente a los colindantes de los bienes objeto del sumario. Así como al C. Agente del Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Allende número 4, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados JAVIER NUÑEZ MORENO Y/O JAVIER NUÑEZ CASTILLAS, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registradas sus cédulas profesionales números 2897906 y 5413181.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LICON, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., julio 02, 2010

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5498-56-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIA TORRES DE MONTOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 908/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE VILLANUEVA MOCTEZUMA, en contra de EMILIA TORRES DE MONTOYA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JORGE VILLANUEVA MOCTEZUMA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de EMILIA TORRES DE MONTOYA, con domicilio en Ignacio de la Peña y Honduras s/n de esta ciudad; y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JUAN F. FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ y/o JUAN CARLOS PÉREZ PAYAN y/o OSCAR ABEL AGUILAR MÁRQUEZ y/o MARIA DEL PILAR CARRERA CARRILLO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día quince abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN F. FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, con la personalidad que tiene debidamente, acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada EMILIA TORRES DE MONTOYA , se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123. y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 22 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5466-56-58-60

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELIAS MULLER, ENRIQUE URBANO ELIAS.
PRESENTE.

En el expediente número 355/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA ANGÉLICA FÉLIX RAMIREZ y JOSÉ LUIS MEDINA VILLALPANDO, en contra de EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER y ENRIQUE URBANO ELIAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de junio del año dos mil diez, en este Tribunal presentado por la LICENCIADA MA DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELIAS MULLER, ENRIQUE URBANO ELIAS, la radicación del expediente 355/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SONIA ANGÉLICA FÉLIX RAMIREZ y JOSÉ LUIS MEDINA VILLALPANDO, les demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refieren y especificar, en su escrito de demanda con el número 1, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra

manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe.DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO.

5457-56-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 781/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS SÁNCHEZ CHAPARRO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con un minuto del día veinticinco de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de distintas oficinas públicas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS SÁNCHEZ CHAPARRO, la radicación del expediente 781/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: El cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria; el pago de la cantidad de 425.72 veces el salario mínimo mensuales, los cuales equivalen a $680,611.34 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito, más las demás prestaciones a que refiere el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse de nueva cuenta los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil diez, con el número 50. Conste. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ DELGADO.

5472-56-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1311/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MAXIMILIANO ESPARZA BERMÚDEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Playa Arenilla número 9816 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, Décima Segunda Etapa en esta ciudad, identificado como lote 12, manzana T, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 50, a folio 53, del libro 3399, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $182,914.30 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $121,942.86 PESOS (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL ), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 28 de junio de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5648-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON DELGADO MUÑOZ
PRESENTE.

En el expediente número 1199/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ y JUAN CARLOS QUEZADA DOMINGUEZ, en contra de MARIA ELENA CHAVEZ ESPINOZA y RAMON DELGADO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de ayer presentado por ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON DELGADO MUÑOZ la radicación del expediente 1199/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ESPERANZA DOMINGUEZ DOMINGUEZ y JUAN CARLOS QUEZADA DOMINGUEZ le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el número 638 de la Calle Cuauhtémoc de la Colonia Ampliación Arturo Gamíz de esta ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida; y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el LIC. JUAN CARLOS MACEDO LARA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de julio del año dos mil diez,con el número---.CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de julio del 2010.

El Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

5646-58-60-62

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. BERTHA ALICIA SERRANO MIRELES.

En el expediente número 103/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SABAS RAFAEL CRUZ AVILA, en contra de BERTHA ALICIA SERRANO MIRELES, se dictó sentencia con fecha doce de mayo del año dos mil diez. Misma que contiene seis puntos resolutivos que a la letra dicen: PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada en base a la causal de divorcio prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil consistente en el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada. SEGUNDO. - Se decreta la disolución del vínculo matrimonial. que une a SABAS RAFAEL CRUZ AVILA y BERTHA ALICIA SERRANO MIRELES desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil recobrando nuevamente su nombre de soltera y resultando como cónyuge culpable la señora BERTHA ALICIA SERRANO MIRELES. TERCERO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en ejecución de sentencia. CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas por no encontrarse el presente asunto en ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO. Publíquese por medio de edictos en Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad la presente resolución en los términos señalados por los artículo 499 y 504 del Código Procesal Civil, es decir por dos veces consecutivas de siete en siete días. SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio relativa y así mismo se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 3529 a folio 1959 del libro 678, asentada ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y asímismo para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, y al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, la presente resolución, a efecto de que se sirvan realizar las anotaciones marginales, en las actas de nacimiento de la señora BERTHA ALICIA SERRANO MIRELES, localizable bajo el número 0, folio 94, libro 80, y del señor SABAS RAFAEL CRUZ AVILA, localizable bajo el número 241, libro 1, foja 121 frente, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado. Notifíquese personalmente. Dos firmas ilegibles. Un sello del Juzgado, Un sello que dice:

Publicado en la lista del día trece de mayo del dos mil diez, con el número 7 Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día catorce de mayo del dos mil diez, a las doce horas.- CONSTE.- Una firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

5643-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: OSCAR SOTO

En el expediente 1055/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CIPRIANO DOMINGUEZ SILVA, en contra de, OSCAR SOTO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. CIPRIANO DOMINGUEZ SILVA, con su escrito recibido el día treinta de junio del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que el promovente acreditó que el desconocimiento del domicilio del demandado OSCAR SOTO, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas en su caso dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de julio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5642-58-60-62

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notarìa Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 5,016, volumen 240, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 7 de julio del 2010, a solicitud de la señora MANUELA TREJO HERNANDEZ, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor GUADALUPE ALVIDREZ BARRIO, exhibiendo acta de defunción del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, se dio lectura al testamento manifestando la interesada darse por enterada de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., julio 07 del 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

5641-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 2/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DORA ELIA TAPIA VAZQUEZ y ALFREDO FRANCO SOSA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día veintiocho de junio del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Guadalupe Benítez número 6959 de la Unidad Habitacional Juárez Nuevo de esta ciudad, lote 1, manzana 19, con una superficie 102.3740 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 550 a folio 33 del libro 1970 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: $185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de julio 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5647-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 495/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ALEJO TAPIA DURAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado ALEJO TAPIA DURAN por sus propios derechos, con su ocurso de cuenta y documentos que acompañan ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintiocho de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto del bien inmueble que a continuación se describe: Lote de terreno denominado “La Junta” ubicado en el Mancomun de Guadalupe, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, con superficie de 30,000.00 m2 (treinta mil metros cuadrados), con los siguientes linderos: Al Norte colinda con propiedad de Gregorio Banda Delgado. Al Sur colinda con Río San Pedro. Al Este colinda con propiedad de Pablo Miranda Tapia. Al Oeste colinda con propiedad de José María Tapia Ochoa. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario

de circulación que se edite en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de San Francisco de Borja, Chihuahua, para lo cual gírese despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, a fin de que gire el oficio a la Presidencia Municipal de dicho lugar para que haga la publicación de los edictos en la forma ordenada. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el marcado con el número 972 de la Calle República de Chile entre República de Argentina y República de Ecuador de la Colonia C.T.M. y autorizando para tales efectos a la LICENCIADA LYDIA PORTILLO PALACIOS y/o JOSE GARCIA CLARO y/o OSCAR GARCIA CLARO. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de julio del 2010.

El Secretario Interino. LIC.JAVIER AVALOS MACIAS.

5645-58-60-62

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUELA RIOS DE SILVA, con domicilio en la Avenida Ferrocarril No. 422 del Barrio España en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Ferrocarril No. 422 del Barrio España de esta población, con una superficie aproximada de 315 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Norte | 13.54, 6.20 | Con línea quebrada con Francisco y 9.15 mts. Tarín y Cruz Reyes |
| Sur | 15.10 mts. | Con Calle 20. |
| Este | 16.60 mts. | Con Avenida Ferrocarril. |
| Noroeste | 8.67, 6.70 | Con Baltazar Magallanes y Francisco y 14.66 mts. Ríos N. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 41, a folios 38, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número tres, del día 6 de junio del año dos mil diez.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua., a 09 de junio del 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROF. MARIO BEJAR HINOJOSA.

5644-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIBEL MORALES RODRIGUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 400/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APOD. DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIABEL MORALES RODRIGUEZ y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el cinco de marzo del año

en curso, presentados por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIBEL MORALES RODRIGUEZ, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARIBEL MORALES RODRIGUEZ, la radicación del expediente 400/07, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez con el número 29. CONSTE

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de abril del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5663-58-60-62

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 485/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LEONEL VILLEGAS VELAZQUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LEONEL VILLEGAS VELAZQUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS; DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Allende, Chihuahua, ubicado en la calle Libertad número 444, de la población de Pueblito de Allende del Municipio citado, con una superficie total de 379.37 metros cuadrados y construida de 317.86 metros cuadrados, el cual tengo debidamente delimitado, posesión apta para prescribir a su favor, cuya ubicación exacta se encuentra en las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | RUMBOS |
|---|---|---|
| 1-2 | 19.20 Mts. | NW 31°51'20" |
| 2-3 | 13.76 Mts. | NE 58º 10' 50″ |
| 3-4 | 8.20 Mts. | SE 31º 51' 20″ |
| 4-5 | 0.20 Mts. | SW 59° 42' 47" |
| 5-6 | 7.40 Mts. | SE 31º 51' 20″ |
| 6-7 | 1.10 Mts. | NE 58º 10' 50″ |
| 7-8 | 5.00 Mts. | SE 31º 51' 20″ |
| 8-1 | 14.90 Mts. | SW 63º 30' 29″ |

Asímismo, notifíquese a los colindantes. Del punto 1 al 2, NW 31°51’20” 19.20 mts. Con calle Libertad; del punto 2 al 3 NE 58°10’50”, 13.76 mts. Con propiedad de Manuel Rocha; del punto 3 al 4 SE 31’51’20”,8.20 metros, con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 4 al 5 SW 59°42’47”, 0.20 mts. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 5 al 6 SE 31 °51’20”, 7.40 mts. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 6 al 7 NE 58°10’50”, 1.10 mts, con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 7 al 8 SE 31°51’20” 5.00 MTS. Con propiedad de Eulalio Velazquez Betance; del punto 8 al 1 SW 63°30’29”, 14.90 mts, con propiedad de Teresa de la O.

Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente

demanda en los términos y con los apercibimientos de Ley. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador Adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Valle de Allende, Chihuahua.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el despacho marcado con el número 42, interior 6, de la calle Francisco Villa, colonia centro de esta ciudad. Téngasele autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, al C. LIC. MARIANO CORDERO BURCIAGA, y sólo para el efecto de oír notificaciones y recibir documentos a los C. C. MARIANO CORDERO BACA y/o MARÍA RAMOS CRUZ y/o OSCAR MANUEL BAILÓN BELTRAN.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.-Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 30 de junio del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5665-58-60-62

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO
PRESENTE.

En el expediente número 297/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiséis de enero del actual, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que el emplazamiento a la parte demandada se hizo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presenta proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados, mientras tanto, guárdese en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe en el que se dice contiene pliego de posiciones. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de marzo del 2010.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

5664-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ.

En el expediente número 1073/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ, en fecha nueve de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Agréguese a sus autos el escrito que presenta ROBERTO MEDINA VILLALOBOS... como lo solicita y dado que... ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero de los ciudadanos ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ, notifíquese a los mismos el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ les ha demandado la cancelación de la pensión alimenticia otorgada a favor de ellos, que las copias simples del escrito de fecha doce de agosto del dos mil nueve debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tienen un término de tres días aumentado en cinco más para que manifiesten lo que a su interés corresponda en relación al incidente planteado, y que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, y no señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para su manifestación empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de julio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

5668-58-60-62

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1407/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. HUGO ANTONIO GUTIÉRREZ APARICIO END. EN PROC. DE JOSÉ ALBERTO ALMADA MIRELES, en contra de HÉCTOR DAVID GABALDON ENRIQUEZ y FÉLIX L. VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HUGO ANTONIO GUTIÉRREZ APARICIO, el día treinta de junio del año en curso, a las diez horas con dieciocho minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo

dicho bien inmueble el ubicado en calle Bosque de Guayabo número 8621, Lote 3, Manzana 16, del Fraccionamiento Jardines del Bosque, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 122.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 100 folio 110 del Libro 2425 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, SE 87°32'38" mide 7.00 metros con calle Guayabo.- del 2 al 3, NE 02°27'04" mide 17.50 metros con Lote 6.- del 3 al 4, NW 87°32'58" mide 7.00 metros con Lotes 12 y 13.- del 4 al 1, SW 02°27'04" mide 17.50 metros con Lote 4.-. Sirviendo como postura legal la cantidad de $538,020.90 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 90/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $807,031.36 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 36/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de julio del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5671-58-59-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1242/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENA LOUBET ADAME DE LUNA Y RAUL LUNA BRETADO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $140,800.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de la Hoya No. 1273, lote 22, manzana 64, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa D, de esta ciudad, con superficie de 120,0500, y que obra inscrito bajo el número 123 folio 123 del libro 3699, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $93,866.67 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5653-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 950/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL MEZA MARQUEZ y ELIZABETH MACIAS ALDANA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén No. 9534 interior 7, Condominio G-2, vivienda 7, nivel 1, del Fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad, con superficie de 64,2400 M2, y que obra inscrito bajo el número 74 folio 76 del libro 3592, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $173,333.34 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.
Cd. Juárez, Chih., a 6 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5652-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 29/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN IGNACIO SANTOS GOMEZ y MARIA LUISA NAVARRETE AGUAYO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado,

en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $229,686.47 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Fernando Pacheco Parra No. 9115, interior 6, casa 6, del Condominio J-1, nivel 1, manzana 1, de esta ciudad, con superficie de 64.2400 M2., y que obra inscrito bajo el número 87 folio 95 del libro 3559 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $153,124.31 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 31/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5651-58-60

-0-

**EDICTO DE REMAT**E

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1113/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA HILDA MARQUEZ MARQUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $302,900.00 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nenufar No. 9610, lote 2, manzana 21, del Fraccionamiento Juárez Nuevo, de esta ciudad, con superficie de 90,0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 672 folio 41 del libro 1972, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $201,933.34 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado

en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5650-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 412/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA TERESA AGUILAR CAMPILLO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Mezcaleros No. 1751, lote 50, manzana IX, del Fraccionamiento Complexo Cielo, de esta ciudad, con superficie de 120,0500, y que obra inscrito bajo el número 29 folio 29 del libro 3031, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $161,666.67(CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5649-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**
**SEGUNDO EN ORDEN**

A QUIEN TENGA DERECHO A LA HERENCIA

El día dos de julio del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ANTONIETA MORALES LICON, mediante la comparecencia de la señora ANA ANTONIETA TORRES MORALES, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos EDGAR LUIS, FRANCISCO ALFREDO y HAROLDO IGNACIO de apellidos TORRES MORALES y el esposo de la autora de la sucesión FRANCISCO ALFREDO TORRES ESQUEDA.

Si además de las personas citadas alguien se considera con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario en Avenida Segunda Norte número ciento cuatro de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la última publicación, que debe hacerse dos veces de siete en siete días en el periódico El Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., julio del 2010.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

5660-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,031, del volúmen 565, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 29 de marzo de 2010, ante mí compareció la señora LUZ MARIA GONZALEZ DE MUÑOZ, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENEDINA GUILLERMINA GONZALEZ TORRES, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 13,574, de fecha 15 de marzo de 1990, otorgada en esta ciudad, ante la fe del LICENCIADO SALOMÓN ACOSTA BAYLON, en esa fecha Notario Público Número Siete para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora LUZ MARIA GONZALEZ DE MUÑOZ, su carácter de única y universal heredera y además albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 29 del mes de marzo del 2010.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINA.

5655-58-60

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 187/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ, FLAVIO SANTOYO ESCUDERO, TANIA GONZALEZ DURAN Endosatarios en Procuración de DISTRIBUIDORA DE ACEROS LAMINADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR DE LA CRUZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RAÚL DELGADO CÁRDENAS, recibido el día veintiuno de junio del año en curso, y como lo solicita procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano localizado sobre la Avenida Frente Revolucionario, lote quince, manzana veinticuatro de la Colonia Juan Güereca de esta ciudad, el cual se encuentra registrado bajo el número 32, folio 32 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $206,325.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $137,500.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5657-58-59-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. YOLANDA RAMOS LOZANO.

En el expediente 1577/2007, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS en contra de YOLANDA RAMOS LOZANO, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, presentado en este Juzgado el día dieciséis de los corrientes, por medio del cual devuelve el exhorto número 32/2010 del índice de este Juzgado sin diligenciar, el que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y como lo solicita, y toda vez que revisada que fue la Instrumental de Actuaciones se desprende que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada YOLANDA RAMOS LOZANO, emplácese a la antes mencionada a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndole saber que el C. RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal que invoca, haciéndole saber que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurran o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían ser sancionados con el pago de una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de abril del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

5658-58-60-62

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 141/2010 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por el C. ISAURO CABALLERO GALINDO, se dictaron los siguientes autos:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez. Por recibido el día ayer, el escrito y documentos que acompaña el C. ISAURO CABALLERO GALINDO, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre una fracción del lote número catorce de la Ex Hacienda de Orientales, actualmente denominado "El Murciélago" ubicado en el Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua, con una superficie de 7,404-88-36.02 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|---|
| 1- 2 | S 51°- 29' - 00 ´´E | 5,031.47 | EJIDO PROVIDENCIA |
| 2- 3 | S 29°- 48' -00 ´´ W | 6,393.83. | EJIDO PROVIDENCIA |
| 3- 4 | N 26°- 00' –00 ´´W | 500.00 | MAURILIO CABALLERO |
| 4- 5 | S 58°- 00' –00 ´´ W | 8,100.00 | MAURILIO CABALLERO |
| 5- 6 | N 86°- 13'- 20 ´´ W | 3,000.00 | EJIDO PALOMAS |
| 6- 7 | N 22°- 55'- 13 ´´ E | 4,523.94 | SALVADOR CABALLERO |
| 7- 1 | N 42°- 49'- 00´´ E | 11,124.50 | LORENZO HINOJOS |

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad

de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes; mencionados. Asímismo gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Manuel Benavides, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias el auto de radicación, toda vez que el predio se encuentra enclavado en el Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle de la Paz número 6 Sector Centro de esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 129, 130, 131, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista de acuerdos del día tres de junio del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 141/2010. Conste.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

5662-58-60-62

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 264/2008, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovidas por el C. LIC. JOSE MERCED VENCES ALMEIDA en su carácter de Apoderado Legal del C. LEONEL GONZALEZ RAMÍREZ, personalidad que en este acto se le reconoce conjuntamente con el C. LIC. JOSE ANTONIO VENCES PRIETO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. JOSE MERCED VENCES ALMEIDA en su carácter de Apoderado Legal del C. LEONEL GONZALEZ RAMIREZ, personalidad que en este acto se le reconoce conjuntamente con el C. LIC. JOSE ANTONIO VENCES PRIETO, por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha nueve de abril del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "La Rusia" ubicado en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con una superficie total de 277-50-44 hectáreas. Con el siguiente cuadro de construcción:

| LADOS | DISTANCIAS | RUMBOS |
|---|---|---|
| 1-2 | 1,361.83 M | NE 80º09'14'' |
| 2-3 | 792.23 | NE 48º22'56'' |
| 3-4 | 202.61 | NE 40º12'53'' |
| 4-5 | 188.31 | NE38º36'13'' |
| 5-6 | 415.98 | NW 07º35'50'' |
| 6-7 | 209.23 | NW 72º52'14'' |
| 7-8 | 78.62 | SW 78º31'53'' |
| 8-9 | 178.76 | NW 51º13'36'' |
| 9-10 | 364.19 | NW 69º13'37'' |
| 10-11 | 1,613.86 | SW 73º53'45'' |
| 11-12 | 251.48 | SE 62º52'39'' |
| 12-13 | 387.27 | SW 46º30'12'' |
| 13-1 | 961.21 M | SE 14º17'06'' |

COLINDANCIAS:- Al Norte con propiedad del señor RAMON CHAVEZ MORENO; al Sur con propiedad del señor JAVIER CHAVEZ MUÑOS; al Este con propiedad del señor ROBERTO CHAVEZ CORRAL; al Oeste con el señor JESÚS PORTILLO Y JESÚS MONARREZ, con domicilio conocido todos en Hacienda La Estanzuela, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Por lo que túrnese los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva notificar la presente diligencia en los términos de Ley a los señores anteriormente mencionados; así como al C. Registrador Público de la Propiedad de este

Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal, para que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establecen en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho. Lo anterior con fundamento con los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código arriba antes invocado. Asímismo, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Capitán Blanco número 5 de esta ciudad y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la C. MARTHA OFELIA ORTEGA COBOS.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral. Chih.

El C. Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5654-58-60-62

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C.C. HECTOR ALFONSO GARCIA SEGOVIA Y ELVA NÚÑEZ LEVARIO DE GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 518/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA ELENA JURADO ACOSTA, en contra de ELVA NUÑEZ LEVARIO DE GARCIA y HECTOR ALFONSO GARCIA SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a uno de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 264 e y 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos mismos que deberán ser publicados dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local además de publicarse un tanto en los estrados de este H. Tribunal, mismo que empezará contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído al C. HECTOR ALFONSO GARCIA SEGOVIA y ELVA NUÑEZ LEVARIO DE GARCIA y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este H, Tribunal, en virtud de su rebeldía, en base a lo dispuesto por el artículo 497 segundo párrafo de la codificación citada.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Provisional LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Provisional rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 06 de julio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

5633-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RITA ANDRADE VILLANUEVA Y FRANCISCO ORONA TORRES
PRESENTE.

En el expediente número 2094/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia, en contra de PASCUALA ORONA ANDRADE, GERARDO SANCHEZ VAZQUEZ, AMADA VELAZQUEZ CASTILLO, ANTONIO SANCHEZ LEMUS, RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y todo lo que acreditó debidamente el desconocimiento, general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO CORONA TORRES, es precedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a los señores RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de PASCUALA ORONA ANDRADE, GERARDO SANCHEZ VAZQUEZ, AMADA VELAZQUEZ CASTILLO, ANTONIO SANCHEZ LEMUS, RITA ANDRADE VILLANUEVA y FRANCISCO ORONA TORRES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asímismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación de la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezcan a juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio de 2010.

El Secretario ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

5681-58-60-62

-0-

**EDICTO NOTARIAL**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.-

Por escritura número doce mil doscientos ochenta y siete, de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores JESUS IGNACIO, SAUL, ELVIA ARMINDA (o ELVIA ARMIDA), BLANCA ROSA, IVAN Y MARIA LETICIA, de apellidos DOMINGUEZ GONZÁLEZ, y la última además en representación del señor JUAN DOMINGUEZ GONZÁLEZ, reconocieron la validez de un testamento público abierto, aceptaron la herencia instituída en su favor y la tercera aceptó el cargo de albacea, en la testamentaría de la señora ROSALIA GONZÁLEZ ORDOÑEZ, manifestando ésta que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a diecisiete de junio del año dos mil diez.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

5680-58-60

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ expediente No. 265/10, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA apoderada de FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA Apoderada Legal de FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS, recibido el día seis de julio del presente año en este Juzgado, y visto lo que pide y toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda cuyo traslado se le corrió según constancias que obran en autos, se decreta la rebeldía de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, de conformidad con el artículo 248 última parte en relación con el numeral 258 del Código Adjetivo vigente. Así mismo se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código Adjetivo Civil. Notifíquese por medio de edictos a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

5679-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1139/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MIGUEL GARCIA DE LEÓN Y EMMA JAQUEZ ARROYO DE GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

"SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Julieta Buchanan número 6654, del lote 11 de la manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de San Pedro, en esta ciudad, inscrita bajo el número 453 a folio 27 del libro 2333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 117.1540 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 79º16'00" mide 4.50 metros y colinda con Prolongación Calle Julieta Buchanan; Al 2-3 SW 10º44'00" mide 13.50 metros y colinda con lote 10; Al 3-4 SE 79º16'00" mide 9.00 metros y colinda con lote 12; Al 4-5 NE 10º44'00" mide 9.00 metros y colinda con Calle Haciendas de San Pedro; Al 5-1 curva mide 7.069 metros y colinda con Calle Haciendas de San Pedro y Prolongación Calle Julieta Buchanan.- Siendo postura legal la cantidad de $436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cuidad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

5632-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1485/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y Otra apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de DENIS MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

"SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".

Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo de Avestruces número 8350, interior 20-B, lote 20, de la manzana 23, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta ciudad, inscrita bajo el número 19 a folio 19 del libro 5018 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 99.7450 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43º45'21" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de Avestruces; Al 2-3 SW 46º14'39" mide 20.20 metros y colinda con lote 21; Al 3-4 SE 43º45'21" mide 5.25 metros y colinda con lote 5, manzana 24; Al 4-5 NE 46°14'39" mide 12.90 metros y colinda con lote 20, casa "A"; Al 5-6 NW 43º45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 6-7 NE 46º14'39" mide 1.30 metros y colinda con área común; Al 7-8 SE 43º45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 8-1 NE 46º14'39" mide 6.00 metros y colinda con lote 20, Casa "A".- Siendo postura legal la cantidad de $148,800.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $223,200.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

5637-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 7/10, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA apoderados de, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO DOMÍNGUEZ MONTES Y MARTHA ESPERANZA MARTÍNEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA,

el día cinco de julio del año en curso, a las diez horas con veintiocho minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Portal de Rómulo número 8443, lote 36, manzana 18, del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 55 del folio 55 del libro 4278 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 57°59'50" mide 7.00 metros con Calle Portal de Rómulo.- Del 2 al 3, NE 32°00'10" mide 17.15 metros con lote 35.- Del 3 al 4, SE 57°59'50" mide 7.00 metros con manzana 16 del lote 4.- Del 4 al 1, SW 32°00'10" mide 17.15 metros con lote 37.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $339,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $509,500.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de julio del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5636-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 513/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICS. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARGARITO BAHENA PEREZ, entre otras constancias obra el siguiente:

ACUERDO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil diez. Por recibido el día quince de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Santuario de Venus número 8461-17 del Fraccionamiento Complejo Roma Etapa II en esta ciudad, identificado como lote 17, manzana 36 F A, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 37, a folio 37, del libro 4279, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $559,353.10 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $372,902.06 PESOS (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 21 de junio de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5635-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL TOVAR GARCÍA Y MARIA JULIETA GONZÁLEZ GUERRERO:

En el expediente número 42/10 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y MARIA ANGELICA MENA BERNAL apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MANUEL TOVAR GARCÍA Y MARIA JULIETA GONZÁLEZ GUERRERO, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de quince días comunes para las partes de conformidad con el Artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en virtud de que el emplazamiento fue realizado por medio de edictos se ordena notificar a la demandada, el presente proveído en los mismos términos, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 07 de julio de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

5634-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 7 de julio de 2010, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 28,187 pasada en el volumen 24 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron la señora MARIA DE JESUS SANDOVAL MEDRANO y el señor HECTOR FELIX SANDOVAL, con el objeto de llevar a cabo el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HECTOR FELIX ESPINO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 7 de octubre de 2006, y quien por dicho de los comparecientes tuvo su último domicilio en esta ciudad; reclamando los comparecientes los derechos hereditarios que les correspondían en razón de ser las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión, toda vez que justificaron ser su esposa e hijo legalmente reconocidos.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen Albacea de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos

publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de julio de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS. Rúbrica.

5683-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 1 de julio de 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Escritura Pública número 27,963 comparecieron la señora PALOMA ADRIANA ESCALANTE RODRIGUEZ y el señor RAFAEL CORREA SIQUEIROS, con el objeto de llevar a cabo La Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE ALFONSO CORREA SIQUEIROS, persona que falleció en la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día 26 veintiséis de febrero de 2010 dos mil diez. Manifestando los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, que son las mismas personas que el señor ENRIQUE ALFONSO CORREA SIQUEIROS, en su Testamento Público Abierto otorgado mediante Escritura Pública número 21,984 otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 12 de octubre de 2005, ante la fe del suscrito Notario Público, instituyó como única y universal heredera de todos los bienes presentes y futuros que tuviera al momento de su fallecimiento, y albacea de la sucesión, cargo que el segundo de los comparecientes aceptó y protestó desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante esta Notaría a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 15 de julio de 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS. Rúbrica.

5682-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. EMETERIO CASTILLO CHACON.
PRESENTE.

Que en el expediente número 629/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por el Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, Apoderado Legal de la señora MICAELA CHACON HERNANDEZ, en contra de Usted y otros; se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por el C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES en su carácter de Apoderado Legal de la señora MICAELA CHACON HERNANDEZ, en contra de JULIAN GOMEZ GOMEZ, JOSEFINA HERNANDEZ ALVARADO, EMETERIO CASTILLO CHACON y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, radicado bajo el expediente número 629/09.

RESULTANDOS...
CONSIDERANDOS...
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se allanó a las pretensiones del actor y se constituyó en rebeldía, respectivamente.

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la C. MICAELA CHACON HERNANDEZ, respecto de los siguientes inmuebles: Un terreno de riego denominado “Las Parritas”, del Municipio de Saucillo, el cual tiene una superficie de 3-19-00 (TRES HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), mismo que linda al Norte en 44.00 (CUARENTA Y CUATRO) metros con Río Conchos; al frente en 725.00 metros con IGNACIO PÉREZ; al Noroeste en 725.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO) metros con MANUEL BLANCO; al Suroeste en 44.00 (CUARENTA Y CUATRO)

metros con Canal Saucillo, el cual obra debidamente registrado bajo el número 521, folio 87, libro 271 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Y un terreno rústico ubicado en la Colonia Distrito de Riego Número Cinco, del Municipio de Saucillo, con superficie de 2-54-57 (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE ÁREAS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, Norte, mide 495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO) metros con propiedad de JOSEFINA HERNANDEZ ALVARADO; del dos al tres, Este, 52.220 (CINCUENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTE) metros con Canal Kilómetro 39.5 y camino de segunda; del tres al cuatro, Sur, 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) metros con lote 20 (VEINTE), parcela 2 (DOS), cuatro al uno, Suroeste 53.00 (CINCUENTA Y TRES) metros con Canal Kilómetro 39; debidamente registrado bajo el número 94, folio 97, libro 388 Sección Primera. Ordenándose la cancelación de las señaladas inscripciones.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y le sirva de título de propiedad.

QUINTO.- Notifíquese por medio de cédula a los demandados rebeldes, y mediante edictos al C. EMETERIO CASTILLO CHACON, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., julio 1°, del 2005.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5694-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1116/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. LAURA RODRIGUEZ ALONSO, en su carácter de apoderada de la C. VERÓNICA TARANGO TARANGO, en contra de los C.C. ISABEL DOMINGUEZ RASCON, MARIA DE JESÚS RODRIGUEZ FERNÁNDEZ y Jefe del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a la primera de su solicitud, dígasele que se esté a lo acordado por auto de fecha cinco de marzo de año en curso. Por otra parte y por lo que respecta a su diversa petición y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de junio del año dos mil diez, con el número 66. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por la C. LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y atento a que le asiste razón en sus peticiones, publíquese el proveído emitido el quince de los corrientes, así como el que recaiga al presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, conforme lo preceptúa el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por tratarse del que abre el juicio a prueba. Además notificarse por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal. Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del precitado Código.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de julio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5692-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 37/10, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de JESUS GABRIEL RODRIGUEZ ALVERDI, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de junio de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día dieciocho de junio del año en curso, a las once horas con veintisiete minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Emilio D. Uranga número 1318 interior 8, manzana 29, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Etapa III, conjunto habitacional número 5, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 72.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 51 del folio 56 del libro 2827 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 09°50'05" mide 6.000 metros con vivienda 01.- Del 2 al 3, SE 80°09'55" mide 12.000 metros con vivienda 07.- Del 3 al 4, SW 09°50'05" mide 6.000 metros con andador número 3.- Del 4 al 1, NW 80°09'55" mide 12.000 metros con área verde.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $130,800.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $196,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de julio del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5870-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 780/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU

CASITA, S.A. DE C.V. BANCO HSBC MEXICO S.A., en contra de MARIA TERESA ESCOBEDO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de julio del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día cinco de julio del año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Circuito Ciprés número 10320-15, lote 15, manzana 28, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Etapa IX, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 160.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 26 del folio 27 del libro 4359 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 70°25'53" mide 20.000 metros con Circuito Ciprés.- Del 2 al 3, NW 19°34'07" mide 40.340 metros con lote 16.- Del 3 al 4, NE 70°25'53" mide 20.000 metros con lote 04.- Del 4 al 1, SE 19°34'07" mide 8.00 metros con lote 14.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $615,533.33 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $923,300.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de julio del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5869-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1771/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MARIA CLARA MAESE CABALLERO y de Usted, con fecha veintinueve de junio del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.-Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 159,215.46 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a $619,600.34 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indica en la certificación que se anexa (visible de las fojas 25 a la 27 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de octubre del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios causados a partir de esta última fecha y los que se sigan causando hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el documento fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, así mismo se condena a los demandados al pago de los seguros, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asímismo se

condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y a la demandada MARIA CLARA MAESE CABALLERO por lista y al C. JESUS JOSE HOLGUIN ENRIQUEZ por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de julio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5871-58-60

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,439, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora GUADALUPE BALDERAS RUAN, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el siete de abril del dos mil uno, radicación hecha a solicitud de la señora CARMEN HERNANDEZ BALDERAS, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., julio 09 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

5685-58-60

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR LOS BIENES DE MARIA GUADALUPE VALLES GOMEZ.
PRESENTE.

Que en el expediente número 411/2010, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA GUADALUPE VALLES GOMEZ, denunciado por BRENDA FABIOLA MARTINEZ MARTINEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que GABRIELA VALLES GOMEZ, es pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus y de conformidad a lo estipulado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a fin de que se lleve la publicación de los edictos que dicho precepto legal se refiere, a efecto de que los que se crean con igual derecho comparezcan ante este H. Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente proveído, y los cuales deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de MARIA GUADALUPE VALLES GOMEZ, habiendo denunciado el presente juicio sucesorio intestamentario la C. BRENDA FABIOLA MARTINEZ MARTINEZ, Mandataria Judicial de GABRIELA VALLES GOMEZ, hermana consanguínea de la autora de la sucesión. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas.

Lo que se hace de su conocimiento, en vía de notificación, para las personas que se crean con derecho a heredar los bienes de MARIA GUADALUPE VALLES GOMEZ.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., junio 24, del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5693-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Chihuahua, Chih., julio 16 del 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26793, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 15 de julio, promovida por los señores: LUIS RAUL, RAMIRO, BERTHA ELODIA y GLORIA GUADALUPE, todos de apellidos BARCO ECHAVARRIA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores VICENTE BARCO MORENO Y GUADALUPE ECHAVARRIA ESTRADA, quienes fallecieron el primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos y veintiuno de abril del año dos mil nueve, respectivamente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ el Notario Público Número Catorce.

5684-58-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Chihuahua, Chih., julio 16 del 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26802, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 16 de julio del año en curso, promovida por la señora CORINA ROBLES ROBLES, y sus hijos JOSE FRANCISCO Y VICTOR MANUEL, ambos de apellidos OROZCO ROBLES, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE INES OROZCO MENDEZ, quien falleció el veintiséis de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.
Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ el Notario Público Número Catorce.

5689-58-60

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 255/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MAYRAN HERNANDEZ MORENO Y NORMA DELIA RASCON ALDAZ DE HERNANDEZ, entre otras obran las siguientes constancias:

ACUERDO: "--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año dos mil diez, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de

conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Rincón de Onix número 2302, Colonia Rincón del Sol de esta ciudad, lote 32, manzana 3, con una superficie 120.050 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 55 a folio 55 del libro 3143 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $395,250.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5971-60-62

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 925/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSARIO PARRA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Por recibido el día dieciséis de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construída ubicado en lote 27, manzana A, de la Calle Rincón de Castilla número 615 del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 123.95 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 115, a folio 120, del libro 2768 de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $331,500.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $221,000.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5970-60-62

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 417/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS EDUARDO ARAIZA LUNA, ROCIO MACIAS GONZÁLEZ DE ARAIZA, y C. Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día quince de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la finca ubicada en la Calle Elena Garro número 1879 del Fraccionamiento Saucito de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 4373, a folios 123, del libro 2272 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil, así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de deposito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en el cual se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 23 de junio de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5968-60-62

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO ANTONIO DURAN CARDENAS, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6636 seis mil seiscientos treinta y seis, a folios 120 ciento veinte del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora ELMA POBLANO RODRIGUEZ, esposa del señor FERNANDO ANTONIO DURAN CARDENAS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, en el acta la solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de matrimonio, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la esposa del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 19 de julio del 2010.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

5969-60-62

-0-

**AVISO NOTARIAL**

A los interesados en la herencia del señor HERIBERTO ARIAS IGLESIAS, se les hace saber:

Que en la escritura número 10,148 diez mil ciento cuarenta y ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de julio del año dos mil diez, compareció la señora LUISA MARTHA SAENZ GALAVIZ VIUDA DE ARIAS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor HERIBERTO ARIAS IGLESIAS; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe de la Licenciada MONCERRAT CERECERES MARTÍNEZ, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Guerrero, en el cual designó como heredera a título universal y además albacea definitivo a su esposa la señora LUISA MARTHA SÁENZ GALAVIZ DE ARIAS, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 22 de julio de 2010

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

5973-60-62

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

En el expediente número 851/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ Endosatario en Procuración de RUBEN RAUL CHAVEZ HOLGUIN, en contra de RODOLFO MARQUEZ VEGA, existe un auto que a la letra dice:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que mediante auto de fecha ocho de junio actual publicado en la lista del día nueve de junio aludido con el número 26, se advierte que el día cuatro de junio del presente año, se recibió en este Tribunal el escrito signado por el C. LICENCIADO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando fecha para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio; y toda vez, que es responsabilidad del Juez vigilar que se cumplan con todas las formalidades del procedimiento, es por ello que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 264 inciso (d del Ordenamiento Adjetivo en cita, se regulariza el procedimiento, dejándose sin efectos el auto de fecha ocho de junio del año dos mil diez, publicados en lista del nueve de junio aludido, con el número 26, al disponer el artículo 1410 del Código de Comercio, que se deberá notificar el avalúo a las partes. En atención a lo anterior, agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día cuatro de junio del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesar oportuno procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio en primera almoneda; asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $309,177.71 pesos (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $206,118.47 pesos (DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO 47/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 477, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio; expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos 1068, 1070, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en la unidad habitacional en condominio, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles número 1285 interior 33, Residencial Nogales, en esta ciudad, identificado como finca urbana, con superficie de 55.0000 metros cuadrados,(cincuenta y cinco mil metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo inscripción 646, folio 37, libro 2046 de la Sección Primera. Asímismo, y toda vez que en el certificado de gravámenes que obra a fojas sesenta

y siete de autos aparece como diversos acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO y/o Representante Legal, TESORERIA MUNICIPAL y/o Representante Legal, el C. LICENCIADO J. JESUS CASTAÑEDA NAJERA, en su carácter de Apoderado Legal del señor ALEJANDRO MORALES FONTES, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle José Borunda número 1130, casi esquina con Calle Cinco de Mayo de esta ciudad, el C. JULIAN JAVIER SOSA GONZALEZ, a través de la albacea de la sucesión la C. AROLYS ARAGON SOSA, con domicilio en Calle Avenida Ejercito Nacional número 7695-C de esta ciudad; en consecuencia túrnense los presentes autos al Actuario adscrito a la Oficina Central de Notificadores a fin de que se constituyan en los domicilios señalados, a fin de que notifiquen del presente auto dichos acreedores, a fin de que en su caso puedan intervenir en el acto del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio. Por ultimo, y toda vez que el artículo 1410 del Código de Comercio, establece que deberá notificarse el avalúo a las partes, sirviendo de apoyo a lo anterior la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 15/98, de la Novena Época, bajo el registro 196555, sustentada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el VII, abril de 1998, visible en la página 131, que a la letra dice: “Avalúo, como requisito para el legal anuncio de venta judicial, debe notificarse personalmente a las partes la rendición del. Como puede advertirse de la redacción del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados que serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La notificación a las partes para que concurran al Juzgado a imponerse del contenido de los avalúos plasmados en los dictámenes, entonces ya agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en aras de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que enteradas de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que obren en autos, si lo consideran conveniente, concurran al Juzgado; y b) Que al apersonarse, en su caso, en el local del Juzgado, se impongan del contenido de los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en concordancia con lo que establece el artículo 1069 del Código de Comercio, en cuanto a la “... práctica de diligencias que sean necesarias ...” determinan la obligación del Juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal venta judicial.”; en atención a lo anterior, se ordena la notificación personal a las partes del presente juicio, por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se sirva notificar a los demandados de los avalúos que obran en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

5881-59-60-61

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LUIS ARMANDO CHAVARRIA MARROQUIN.
Presente.

Por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento y se le notifica que se encuentra en trámite con el expediente número 1259/09 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ENA IBETH MONCAYO PANDO en representación de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO, juicio al cual deberá comparecer a fin de otorgar su consentimiento y autorización para el trámite del pasaporte internacional o visa de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO y permiso para internarse en los Estados Unidos de Norteamérica, apercibido que en caso de no comparecer a dicho juicio en un término de diez días, a partir de la última publicación de los presentes edictos de notificación, este Tribunal de resultar procedente la petición, otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5978-60-62-64

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veinticuatro de mayo dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 265/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JOSE LUIS MONTES GABALDON y MARIA DIOMEDES NUÑEZ BELTRAN y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE LUIS MONTES GABALDON y MARIA DIOMEDES NUÑEZ BELTRAN, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cual quedó inscrito en el libro 130, acta 108, folio 32 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de mayo del presente año. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintinueve de los corrientes, por MARIA DIOMEDES NUÑEZ BELTRAN, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

5979-60

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, hace constar: Que ante mí comparecieron la señorita Decoradora de Interiores JUANA SALÁIS ONTIVEROS y el señor

Ingeniero SERGIO SALÁIS ONTIVEROS, por sus propios derechos, a efecto de solicitar la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES del señor CALIXTO SALÁIS MUÑOZ y con fundamento en el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, me manifestaron, en sus caracteres de Únicos y Universales Herederos y además, la primera también en su carácter de Albacea, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia y, así mismo, la señorita Decoradora de Interiores JUANA SALÁIS ONTIVEROS acepta el cargo de albacea testamentaria y protesta su fiel y legal desempeño.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se distribuye en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

Atentamente

El Notario Público Número Tres. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

5981-60-62

-0-

**CYPSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

**PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de agosto del año 2007, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija mediante la liberación de exhibiciones no realizadas, cancelándose en consecuencia un total de 9,950 acciones con un valor de $9'950,000.00, con lo cual el capital social fijo de la Sociedad queda en la cantidad de $50,000.00.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de julio de 2010.

El Delegado de la Asamblea. LIC. MAYRA ADRIANA CHACON MOYA.

5300-54-57-60

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,034 veintiséis mil treinta y cuatro registrado con fecha 12 doce de julio de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ RAMÓN DERMA RIVERA, SALVADOR DERMA RIVERA, CANDELARIA DERMA RIVERA, MA. RUPERTA DERMA RIVERA Y MANUELA DERMA RIVERA, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO DERMA RIVERA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 13 trece de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era el de casado y que durante su vida procreó a 5 hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 22 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5985-60-62

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago contar que mediante escritura pública número 9,793 nueve mil setecientos noventa y tres del día 12 doce de julio de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 229 doscientos veintinueve de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores SALVADOR DERMA RIVERA, CANDELARIA DERMA RIVERA, MANUELA DERMA RIVERA Y MA. RUPERTA DERMA RIVERA por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA RIVERA RODRíGUEZ, en el cual los comparecientes me exhiben el Testamento Público Número 2,588 dos mil quinientos ochenta y ocho, del volumen 54 cincuenta y cuatro de fecha 21 veintiuno de noviembre del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante

la fe del LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, en el cual la testadora designa como únicos y universales herederos por partes iguales, de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijos SALVADOR, CANDELARIA, MANUELA y MARÍA RUPERTA todos de apellidos DERMA RIVERA, esta última nombrada como Albacea, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante el suscrito Notario para efectos de su trámite. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el procedimiento de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 12 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5984-60-62

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 21 veintiuno de junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante Escritura Pública Número 27,917 veintisiete mil novecientos diecisiete, compareció la Señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del Señor VALERIANO JAIME ALVAREZ GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 07 de febrero de dos mil ocho.

La señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, manifestó que acepta la herencia que hizo a su favor, su finado esposo, el señor VALERIANO JAIME ALVAREZ GONZALEZ, y aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, protestando su fiel y legal desempeño.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

5983-60-62

-0-

**AVISO NOTARIAL**

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Numero Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 8543 del libro 8, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ, para su Trámite Extrajudicial.

Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras ALEJANDRINA, HERMINIA y PATRICIA, todas de apellidos HERNANDEZ OZAETA, familiares más próximos del señor ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el dos de mayo del año dos mil tres; en el acta, las comparecientes manifestaron que se reconoce su calidad con que comparecen, y en consecuencia el derecho que pudiera corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua a 27 de julio del 2010.

La Notaria Pública Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

6008-60-62

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2297/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**
**TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A**
**PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MORENO LOPEZ FERNANDO,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-074-036-019-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|---|---|
| **CLAVE CATASTRAL** | **01-074-036-019-0000** |
| **UBICACION** | **JUAREZ PORVENIR** |
| **COLONIA** | **RINCONES DE SAN MARCOS** |
| **MANZANA** | **S** |
| **CON SUPERFICIE DE TERRENO:** | **176.00 MTS.²** |
| **CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:** | **176.00 MTS.²** |

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

| | |
|---|---|
| **INSCRIPCION** | **34** |
| **FOLIO** | **2** |
| **LIBRO** | **1654** |
| **SECCION** | **PRIMERA** |

**VALOR**

**BASE DEL REMATE** **$791, 525.31 (Setecientos noventa y un mil quinientos veinticinco pesos 31/100 M. N.)**

**POSTURA LEGAL** **$ 527,683.53 (Quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 53/100 M. N.)**

Se fijan las horas **8:00** del día **19 de Agosto de dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2298/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**
**TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A**
**PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **INMOBILIARIA LUCAVA S.A DE C.V,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-078-003-011-0000,** así mismo se le notifica por esta vía a los **C. SERGIO MARES MORAN, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ, BERENICE ROMERO LUJAN,** los cuales aparecen como acreedores en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|---|---|
| **CLAVE CATASTRAL** | **01-078-003-011-0000** |
| **UBICACION** | **CAMINO A TECHOMEX S/N** |
| **COLONIA** | **JARUDO NORTE** |
| **TIPO DE INMUEBLE** | **TERRENO URBANO** |
| | **MANZANA** |
| **CON SUPERFICIE DE TERRENO:** | **9,845.30 MTS.²** |
| **CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:** | **154.40 MTS.²** |

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

| | |
|---|---|
| **INSCRIPCION** | **84** |
| **FOLIO** | **103** |
| **LIBRO** | **2655** |
| **SECCION** | **PRIMERA** |

**VALOR**

**BASE DEL REMATE $4,329,753.82 (Cuatro millones trescientos veinte nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 82/00 M. N.)**

**POSTURA LEGAL $2,886,502.50 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos dos pesos 50/100 M. N.)**

Se fijan las **8:30** horas del día **19 de Agosto de dos mil diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución----------**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. ----------**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. ----------**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -------

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

DIRECTOR DE INGRESOS. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ. Rúbrica. 6005-60-62

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2299/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**
**TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A**
**PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil Diez. - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **GRIMASA INMOBILIARIA S.A DE C.V,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-105-003-009-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

| | |
|---|---|
| **CLAVE CATASTRAL** | **01-105-003-009-0000** |
| **UBICACION** | **CAMINO PÚBLICO** |
| **COLONIA** | **PARTIDO DIAZ** |
| | **MANZANA** |
| **CON SUPERFICIE DE TERRENO:** | **5,000.00 MTS.²** |
| **CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:** | **0 MTS.²** |

**DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

| | |
|---|---|
| **INSCRIPCION** | **83** |
| **FOLIO** | **85** |
| **LIBRO** | **3161** |
| **SECCION** | **PRIMERA** |

**VALOR**

**BASE DEL REMATE $1, 250.000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)**

**POSTURA LEGAL $ 833,333.33 (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **19 de Agosto de dos mil Diez** para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.----------

**I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. ----------**

**II.- Las cantidades que se ofrezcan. ----------**

**III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. ----------**

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.----------

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -------

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el C. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNCIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

DIRECTOR DE INGRESOS. ING. RODOLFO ALBERTO GAMEZ GUTIERREZ. Rúbrica. 6006-60-62

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2300/2010

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**
**TESORERIA MUNICIPAL**

**C O N V O C A T O R I A**
**TERCERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - - -

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. GRANADOS RIVERA FELICIANO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-009-038-007-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe: - - - - - - - - - - - - - - -

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

*De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C.* **RAMON GARCIA BARRAGAN**

*ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la calle* **PROFR. DANIEL ROYVAL MONGE Y RIVERA DE TOPO CHICO** *de esta población con una superficie aproximada de* **106.27** *metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:*

| *LADOS* | *DISTANCIAS* | *COLINDANCIAS* |
|---|---|---|
| 1–2 | 17.10 MTS. | CALLE RIVERA DEL TOPO CHICO |
| 2–3 | 2.83 MTS. | CALLE RIVERA DEL TOPO CHICO |
| 3–4 | 17.50 MTS. | PROP. SR. RAMON GARCIA BARRAGAN |
| 4–5 | 5.30 MTS. | CALLE PROFESOR ROYVAL MONGE |
| 5–1 | 3.40 MTS. | CALLE PROFESOR ROYVAL MONGE |

*La solicitud quedo debidamente registrada con el número* **1126** *a fojas* **123–VUELTAS** *del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número* **2–1985** *a las* **12:00** *horas del día* **28** *de* **JUNIO** *de* **2010**.

*El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.*

*Hgo. del Parral, Chih: a* **29** *de* **JUNIO** *de* **2010**

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. LIC. OSCAR GONZALEZ LUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

5872-58-60

-0-

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |
| A todos estos costos agregar 4% universitario | |

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**C. IBARRA DUNCKHORST MARGARITA**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. IBARRA DUNCKHORST MARGARITA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-094-028-001-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 2-10** | **$ 449.12** |
| **RECARGO** | **$ 33.69** |
| **REZAGO** | **$ 11,940.18** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 21,264.66** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 17.96** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1.35** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 13.48** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 1.01** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 363.72** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 421.31** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 238.68** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 243.63** |
| **T O T A L** | **$ 35,046.25** |

**(TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5952-59-60

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la JESSICA LIZETH MOLINA NAVARRETE ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Cruzada de Lerdo, cuadra no. 11-A, con una superficie total de 170.64 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

| | | |
|---|---|---|
| AL NORTE | Mide 32.90 m. | y Linda con Calle Sin nombre |
| AL SUR | Mide 29.80 m. | y Linda con Calle Cruzada de Lerdo |
| AL ESTE | Mide 0.0 m. | y Esquina de Calle Cuarta de Lerdo |
| AL OESTE | Mide 11.50 m. | y Linda con Terreno Municipal |

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Prof. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ Presidente Municipal. Prof. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI Secretario.

5972-60-62

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1518/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. CAMACHO INFANTE ELISEO**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. CAMACHO INFANTE ELISEO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE GUATEMALA No. 985** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-035-043-007-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-03 / 1-10** | **$ 685.48** |
| **RECARGO** | **$ 34.27** |
| **REZAGO** | **$ 27,270.12** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 29,063.65** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 27.42** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1.37** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1,090.83** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1,162.55** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 59,393.15** |

**(CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5944-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1873/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. YAÑEZ CAMPOS MORAYMA**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. YANEZ CAMPOS MORAYMA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE RIO COLUMBIA No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-038-018-024-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 2-10** | **$ 114.46** |
| **RECARGO** | **$ 8.58** |
| **REZAGO** | **$ 13,650.36** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 44,760.84** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 4.58** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 0.34** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 249.06** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 333.92** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 59,179.60** |

**(CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5945-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1373/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ALVAREZ GOTTWALD EULALIO**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ALVAREZ GOTTWALD EULALIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE 18 DE MARZO No. 724** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-063-013-004-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-01 / 1-10** | **$ 563.54** |
| **RECARGO** | **$ 28.18** |
| **REZAGO** | **$ 26,875.68** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 41,364.51** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 22.54** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1.13** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 861.78** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 953.76** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 70,728.58** |

**(SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5946-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1691/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SERRATO ROJAS MIGUEL ANGEL**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SERRATO ROJAS MIGUEL ANGEL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE DEL RIO No. 3915** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-070-047-049-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-93 / 6-09** | **$ 0.00** |
| **RECARGO** | **$ 0.00** |
| **REZAGO** | **$ 20,551.08** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 55,725.95** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 0.00** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 0.00** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 487.26** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 510.29** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 77,332.04** |

**(SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 07 DE JUNIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5947-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1519/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**C. MARTINEZ APODACA SIMON**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARTINEZ APODACA SIMON**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | | |
|---|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE** | **ALASKA No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | | **1-096-015-037-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 1-10** | | **$ 250.98** |
| **RECARGO** | | **$ 12.55** |
| **REZAGO** | | **$ 18,471.66** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | | **$ 51,570.10** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 10.04** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 0.50** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 421.68** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 478.90** |
| **REZAGO F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | | **$ 71,273.87** |

**(SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5948-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1709/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**C. CARLIN FLORES LAURA SUSANA**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. CARLIN FLORES LAURA SUSANA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | | |
|---|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE** | **MELCHOR OCAMPO No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | | **1-098-011-007-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 2-10** | | **$ 1,143.32** |
| **RECARGO** | | **$ 85.75** |
| **REZAGO** | | **$ 20,918.94** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | | **$ 23,663.13** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 45.74** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 3.43** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 836.88** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | | **$ 946.51** |
| **REZAGO F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | | **$ 47,701.16** |

**(CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESO 16/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 09 DE JUNIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5949-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1692/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**C. DE LA ROSA ALDAZ FELIPE ANTONIO**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. DE LA ROSA ALDAZ FELIPE ANTONIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE JUAREZ PORVENIR No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-103-001-090-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-93 / 4-09** | **$ 14,709.20** |
| **RECARGO** | **$ 1,838.66** |
| **REZAGO** | **$ 189,440.04** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 465,846.45** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 588.36** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 73.54** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 4,986.36** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 5,449.88** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 682,987.29** |

**(SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 07 DE JUNIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5950-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1372/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

**C. SERRANO DE SALAZAR ELIA C.**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SERRANO DE SALAZAR ELIA C**., por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE TUNEZ No.7601** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-202-056-001-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-09** | **$ 5,557.80** |
| **RECARGO** | **$ 694.73** |
| **REZAGO** | **$ 72,253.56** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 139,202.06** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 222.32** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 27.80** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1,942.98** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 2,153.47** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$ 222,109.52** |

**(DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2010**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5951-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1875/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE S.A. DE C.V.**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE ZARAGOZA No. 6265** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-213-049-002-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-04 / 2-10** | **$ 34,985.72** |
| **RECARGO** | **$ 2,623.83** |
| **REZAGO** | **$ 492,857.18** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 430,307.95** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1,399.42** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 104.96** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 1,049.58** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 78.72** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 19,714.24** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 17,212.32** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 14,785.74** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 12,909.27** |
| **T O T A L** | **$1,028,086.49** |

**(UN MILLON VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 28 DE JUNIO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5942-59-60

-0-

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/1389/2010

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL**
**TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FCO. IBARRA**
**Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FCO. IBARRA** por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

| | |
|---|---|
| **UBICACIÓN** | **CALLE CAMINO PUBLICO No. 0** |
| **CLAVE CATASTRAL** | **1-139-002-156-0000** |
| **IMPUESTO PREDIAL BIM. 6-08 / 1-10** | **$ 40,287.71** |
| **RECARGO** | **$ 2,014.39** |
| **REZAGO** | **$282,013.97** |
| **RECARGOS DE REZAGOS** | **$ 70,503.49** |
| **IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 1,611.51** |
| **RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 80.58** |
| **GASTOS DE COBRANZA** | **$ 57.46** |
| **F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **RECARGOS F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 11,280.57** |
| **REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO** | **$ 2,820.14** |
| **REZAGO F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **REC. DE REZ. F.P.N.** | **$ 0.00** |
| **T O T A L** | **$410,669.82** |

**(CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)**

**A T E N T A M E N T E**

**CD. JUAREZ CHIH., A 25 DE MAYO DEL 2010.**

**TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.**

5943-59-60

-0-

**Presidencia Municipal**
**Meoqui, Chih.**

**GOBIERNO MUNICIPAL**
**ADMINISTRACIÓN 2007 - 2010**
**MEOQUI, CHIHUAHUA.**

## MUNICIPIO DE MEOQUI

**13/07/2010**

**ENAJENACION DE PREDIO.**

EN CD. DE MEOQUI A 13 DE JULIO DEL 2010, EN VISTA DE LOS AUTOS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION EN CON DEL C. HECTOR CHAVEZ VACA POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL Y VISTO LOS ARTICULOS 2 FRACCION II, 64 FRACCIONES II Y IV INC.D )Y V, 126,145FRACCION I,II YIII, 146 FRACCION I INC) A Y E) ,147,148,149 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTICULOS 89 FRACCION XIX Y 93 DEL GRUPO QUINTO 331,332,333, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUIA, SE DETERMINA QUE LA SITUACION DEL PREDIO MARCADO CON LA CLAVE CATASTRAL 441-004-084-004 CON UNA SUPERFICIE DE 748.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE PEDRO MEOQUI NUMERO 2744 A UN COSTADO DE LA ZONA FEDERAL AL MARGEN DEL RIO SAN PEDRO, SIENDO ESTA PROPIEDAD MUNICIPAL ACTUALMENTE ABANDONADA Y AUN AL HABER SIDO REQUERIDA EN VARIAS OCASIONES Y NO TENER RESPUESTA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA QUE SE HICIESE RESPONSABLE COMO POSEEDOR, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y VERIFICANDO QUE NO EXISTE ESCRITURA ALGUNA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDA EN EL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ , ENTONCES DE ACUERDO A LO ACENTUADO EN LA LEY ACENTAMIENTOS HUMANOS, DESARRO URBANO, OBRAS PUBLICA, Y CATASTRO MUNICIPAL EN LO QUE SE REFIERE A INMUEBLES QUE ESTEN EN DESUSO POR MAS DE 2 AÑOS Y SEAN UN PELIGRO O FOCO DE INFECCION PARA LA CIUDADANIA SE DISPONE LO SIGUIENTE EL MUNICIPIO DE MEOQUI ENAJENA EL PREDIO MARCADO CON LA CLAVE CATASTRAL 441-004-034-004 CON SUPERFICIE DE 748.00 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA CALLE PEDRO MEOQUI 2744 DE ESTA CD. DE MEOQUI CHIH. Y DA POSESION AL C. DAVID GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, SOLTERO DE 34 AÑOS DE EDAD DE OFICIO AGRICULTOR, CON DOMICILIO EN LA CALLE KANSAS NÚMERO 2009 EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA SE HARA CARGO DE DAR UN BUEN USO AL MISMO, ASI COMO DE PAGA LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, ASI TAMBIEN COMENZAR LOS TRAMITES NOTARIALES PARA LA ESCRITURACION CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO SE ORDENA LA JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL C. ING. JESUS JOSE CASTILLO CARRASCO JEFE DE CATASTRO PARA QUE HAGA LOS CAMBIOS CORRRESPONDIENTES EN EL EXPEDIENTE Y TAMBIEN SE TURNA LA NOTARIA NUMERO 4 A CARGO DEL C. LIC **LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA** PARA TALES EFECTOS, ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JESUS VILLARREAL MACIAS, C. JESUS MANUEL BAEZA SECRETARIO MUNICIPAL,C. TESOSRERO MUNICIPAL .ING. JORGER VELAZQUEZ VEGA .EN CD. MEOQUI, CHIH. A LOS DIAS 13 DEL MES DE JULIO DE 2010.

| | | |
|---|---|---|
| **ING. JESUS VILLARREAL MACIAS** | **C. MANUEL BAEZA** | **ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** |
| **IDENTIFICACION** | **SECRETARIO MUNICIPAL** | **TESORERO MUNICIPAL** |

SECRETAR

**Presidencia Municipal**
**Cd. Juárez, Chih.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA**
**TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA**
**PRIMERA ALMONEDA**

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de impuesto predial, los cuales se identificancon las claves catastrales abajo citadas, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se describen en la tabla abajo citada, los cuales se encuentran garantizando cada uno de ellos el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

| EXP. | CLAVE CATASTRAL | PROPIETARIO | BASE REMATE | POSTURA | HORA REMATE | REG. PUB. PROP. | | DOMICILIO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | INSC. | LIBRO | CALLE RIVERA | NUM. | SECTOR |
| DI/PAE/029/2010 | 338-017-029 | Eliseo Diego Dávalos Martínez | $154,835.67 | $15,483.57 | 08:15 a.m. | 77 | 3491 | de Buenaventura | 1777 | I |
| DI/PAE/127/2010 | 01-338-040-008 | Lorenzo Montoya González | $154,835.67 | $15,483.57 | 08:15 a.m. | 78 | 3730 | CORTEZ | 330 | II |
| DI/PAE/135/2010 | 01-338-017-017 | Martin Herrera Poot | $154,835.67 | $15,483.57 | 08:30 a.m. | 24 | 3734 | DE MARIAN | 1780 | I |
| DI/PAE/137/2010 | 01-338-003-008 | Alfonso Gerardo Guerrero Esteves | $154,835.67 | $15,483.57 | 08:30 a.m. | 105 | 3586 | DE CORTEZ | 248 | I |
| DI/PAE/138/2010 | 01-338-003-003 | Pascuala Ortiz Ordaz | $154,835.67 | $15,483.57 | 08:45 a.m. | 79 | 3491 | DE CORTEZ | 258 | I |
| DI/PAE/208/2010 | 01-338-068-021 | Jesus Enrique Carrasco Loya | $182,971.88 | $18,297.19 | 08:45 a.m. | 16 | 3498 | HAITI | 356 | II |
| DI/PAE/212/2010 | 01-338-068-009 | Cayetano Morales Antonio y Eva Jimenez Puchuli | $182,971.88 | $18,297.19 | 09:00 a.m. | 43 | 3430 | HAITI | 380 | II |
| DI/PAE/222/2010 | 01-338-092-004 | Adrian Cuellar Macias | $182,971.88 | $18,297.19 | 09:00 a.m. | 12 | 3545 | AVANCE | 1909 | II |
| DI/PAE/223/2010 | 01-338-080-002 | Laura Elena Villalobos Martinez y ALVARO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ | $186,490.88 | $18,649.09 | 09:15 a.m. | 13 | 3528 | del Corral | 361 | II |
| DI/PAE/250/2010 | 01-338-169-008 | IGNACIO GUTIERREZ CARMONA | $154,835.67 | $15,483.57 | 09:15 a.m. | 12 | 3697 | BOBOLI | 574 | V |
| DI/PAE/259/2010 | 01-338-173-030 | ENEDELIA MORALES MAGAÑA | $154,835.67 | $15,483.57 | 09:30 a.m. | 40 | 3641 | DEL SALVADOR | 571 | V |
| DI/PAE/261/2010 | 01-338-157-022 | JOSE MANUEL VAZQUEZ LUNA y MARTHA VICENTA RODRIGUEZ VALENZUELA | $240,865.86 | $24,086.59 | 09:30 a.m. | 94 | 3726 | HACIENDA | 502 | V |
| DI/PAE/262/2010 | 01-338-157-017 | LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO | $193,788.10 | $19,378.81 | 09:45 a.m. | 95 | 4083 | HACIENDA | 512 | V |
| DI/PAE/269/2010 | 01-338-148-039 | JOSE TEODORO MONTES ANTUNEZ Y ELIZABETH HERNANDEZ MORALES | $193,788.10 | $19,378.81 | 09:45 a.m. | 20 | 4258 | NIAGARA | 1409 | V |
| DI/PAE/273/2010 | 01-338-208-015 | LORENA HERMELINDA CERVANTES MUÑIZ | $165,554.67 | $16,555.47 | 10:00 a.m. | 31 | 4201 | CAÑON | 442 | VI |
| DI/PAE/274/2010 | 01-338-208-007 | RAMON LORENZO OROZCO SILVA | $154,835.67 | $15,483.57 | 10:00 a.m. | 30 | 3696 | CAÑON | 458 | VI |
| DI/PAE/279/2010 | 01-338-234-045 | NAYELI ORTIZ HERNANDEZ | $154,835.67 | $15,483.57 | 10:15 a.m. | 21 | 3705 | CORTEZ | 443 | VI |
| DI/PAE/281/2010 | 01-338-200-028 | ERICK SALVADOR HERNANDEZ MOLINA Y VIANCA VANESSA MUÑOZ RAMOS | $154,835.67 | $15,483.57 | 10:15 a.m. | 96 | 3584 | CRUZ | 467 | VI |
| DI/PAE/288/2010 | 01-338-234-022 | MARCELA LOPEZ QUINTERO | $154,835.67 | $15,483.57 | 10:30 a.m. | 17 | 3718 | DE GOYCO | 406 | VI |
| DI/PAE/290/2010 | 01-338-229-026 | FELIX JIMENEZ LEY | $154,835.67 | $15,483.57 | 10:45 a.m. | 96 | 3649 | DEL NILO | 405 | VI |
| DI/PAE/292/2010 | 01-338-229-047 | ANDRES SOTO VILLALBA Y CYNTHIA VERONICA SACRAMENTO AMAYA | $172,565.67 | $17,256.57 | 10:45 a.m. | 101 | 3920 | DEL NILO | 447 | VI |
| DI/PAE/293/2010 | 01-338-240-021 | BELLANIRA ALANIS OLAZARAN | $181,748.67 | $18,174.87 | 11:00 a.m. | 62 | 3732 | HAITI | 403 | VI |
| DI/PAE/295/2010 | 01-338-200-011 | HUMBERTO LIMONES VIDAÑA | $154,835.67 | $15,483.57 | 11:15 a.m. | 10 | 3584 | HAITI | 466 | VI |
| DI/PAE/304/2010 | 01-338-230-005 | SOFIA DIAZ OLIVAS | $154,835.67 | $15,483.57 | 11:30 a.m. | 86 | 3620 | TAITI | 440 | VI |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DI/PAE/307/2010 | 01-338-149-018 | CANDIDO GOMEZ PIMENTEL Y ROSANA GARCIA GARCIA | $236,053.86 | $23,605.39 | 11:45 a.m. | 15 | 4483 | AZUL | 1553 | V |
| DI/PAE/312/2010 | 01-338-144-017 | MIGUEL ANGEL ROMAY MORALES | $193,788.10 | $19,378.81 | 12:00 p.m. | 44 | 4650 | DE OTEROS | 514 | V |
| DI/PAE/313/2010 | 01-338-144-014 | GUILLERMO ARRONIS CRUZ Y JESUS ADRIANA SALAZAR ASTORGA | $193,788.10 | $19,378.81 | 12:15 p.m. | 66 | 4536 | DE OTEROS | 520 | V |
| DI/PAE/314/2010 | 01-338-144-008 | ULISES LUNA PIMENTEL E HILDA GASPAR CASTRO | $193,788.10 | $19,378.81 | 12:30 p.m. | 110 | 4443 | DE OTEROS | 532 | V |
| DI/PAE/315/2010 | 01-338-144-003 | ALEJANDRO QUINO HERNANDEZ | $193,788.10 | $19,378.81 | 12:45 p.m. | 57 | 4564 | DE OTEROS | 542 | V |
| DI/PAE/317/2010 | 01-338-147-018 | ADRIAN ISAI MAY CRUZ | $193,788.10 | $19,378.81 | 01:00 p.m. | 93 | 4508 | DE SALERNO | 512 | V |
| DI/PAE/319/2010 | 01-338-147-015 | CATALINA REYES RUIZ Y LUIS ALFREDO MENDOZA RAMOS | $193,788.10 | $19,378.81 | 01:15 p.m. | 14 | 4525 | DE SALERNO | 518 | V |
| DI/PAE/325/2010 | 01-338-164-009 | GUSTAVO MARTINEZ ZAMORA | $155,221.34 | $15,522.13 | 01:30 p.m. | 97 | 3916 | ANAHUAC | 562 | V |
| DI/PAE/327/2010 | 01-338-185-045 | MONICA CORDOVA GOMEZ | $146,206.34 | $14,620.63 | 01:45 p.m. | 52 | 4153 | ANAHUAC | 579 | V |
| DI/PAE/328/2010 | 01-338-174-002 | RAMON ROMERO NAJERA | $154,829.67 | $15,482.97 | 02:00 p.m. | 79 | 3669 | TIGRIS | 578 | V |
| DI/PAE/341/2010 | 01-338-142-028 | REYNA PIEDRA GARCIA | $154,835.67 | $15,483.57 | 02:15 p.m. | 21 | 3687 | DEL ESCONDIDO | 542 | V |
| DI/PAE/342/2010 | 01-338-162-015 | ARACELI FUENTES SIERRA | $154,835.67 | $15,483.57 | 02:30 p.m. | 10 | 3800 | HACIENDA | 552 | V |
| DI/PAE/343/2010 | 01-338-163-031 | SERGIO ANTONIO GOMEZ MATA | $154,835.67 | $15,483.57 | 02:45 p.m. | 23 | 3709 | HACIENDA | 571 | V |

Se fijan las horas arriba señaladas del día diecinueve de agosto del dos mil diez para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, sito Avenida Francisco Villa 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

**ROSA IRLANDA TORRES LARA,** en mi carácter de delegada de **DIGITAL CONCEPTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** designada como tal en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de mayo de 2010, hago constar que en dicha asamblea se adoptaron las siguientes resoluciones:

**PRIMERA.** Aprobar la transformación de la Sociedad para que ésta pase a ser una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

**SEGUNDA.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado el último balance de la Sociedad según lo prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo antes expuesto a Usted C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, atentamente solicito:

**ÚNICO.** Proceder con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua por una sola vez este escrito que contiene aviso de las resoluciones relevantes tomadas por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **DIGITAL CONCEPTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** así como el Balance General de fecha 30 de abril de 2010, adjunto al presente escrito de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de julio de 2010.

PROTESTO LO NECESARIO. LIC. ROSA IRLANDA TORRES LARA. 5980-60

-0-

Digital Concepts de Mexico SA de CV

## BALANCE GENERAL

**Al 30/Apr/2010**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A C T I V O/ ASSETS** | | | |
| **CIRCULANTE/ASSETS** | | | |
| CAJA / CASH | 508.89 | | |
| BANCOS/BANKS | 311,243.42 | | |
| COMPANIAS AFILIADAS/INTERCOMPA | 7,051,992.72 | | |
| IMPTO ACREDITABLES/TAX CREDITA | 304,398.26 | | |
| **SUMA ACTIVO CIRCULANTE/ SUM** | | **7,668,143.29** | |
| **FIJO /FIXED ASSETS** | | | |
| EQ.DE COMPUTO/ COMPUTER EQUIPM | 161,636.37 | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA/DEPRECI | 131,034.34 | | |
| MOB Y EQ.OFICINA/OFFICE EQUIP. | 37,759.42 | | |
| DEPRECIACION ACUM.EQ.OFICINA | 21,636.09 | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO/MACHINERY | 38,300.00 | | |
| DEPRECIACION ACUMULADA/DEPRECI | 19,981.66 | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE/TRANSPORT | 36,288.00 | | |
| DEPREC.ACUMULADA EQ.TRANSPORTE | 36,288.00 | | |
| **SUMA ACTIVO FIJO / SUM** | | **65,043.70** | |
| **PAGOS ANTICIPADOS/ ADVANCE PAY** | | **87,234.71** | |
| **TOTAL DE ACTIVOS/ TOTAL ASSETS** | | | **7,820,421.70** |
| **P A S I V O // LIABILITIES** | | | |
| **CIRCULANTE / CURRENT LIABILITIES** | | | |
| PROVEEDORES M.N./SUPPLIER PESO | 229,177.94 | | |
| CTAS.X PAGAR DLLS/ACC PAYABLES | 150,518.74 | | |
| ACREEDORES /CREDITORS | 2.60 | | |
| SUELDOS Y PRESTACIONES X PAGAR | 77,211.67 | | |
| IMPTOS POR PAGAR/ LIAB.TAXES | 743,141.43 | | |
| **SUMA PASIVO CIRCULANTE / SUM** | | **1,200,052.38** | |
| **TOTAL DE PASIVO /TOTAL LIABILI** | | | **1,200,052.38** |
| **C A P I T A L** | | | |
| CAPITAL / CAPITAL STOCK | 50,000.00 | | |
| RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORE | 6,603,289.61 | | |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | -32,920.29 | | |
| **SUMA DE CAPITAL / SUM** | | | **6,620,369.32** |
| **TOTAL PASIVO Y CAPITAL** | | | **7,820,421.70** |

5980-60

**LC. Blanca I Rivas**

**C. F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.**
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**ACTIVO**

| | |
|---|---|
| **NO CIRCULANTE** | |
| Gastos de Organización - neto | $ 9,043.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | $ 9,043.00 |

**PASIVO Y (DEFICIENCIA) EN EL CAPITAL CONTABLE**

| | |
|---|---|
| **No Circulante:** | |
| Otros pasivos: | $ 431,907.00 |
| Total Pasivo | $ 431,907.00 |
| **(Deficiencia) en el Capital Contable:** | |
| Capital Social | $ 3,000.00 |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital | $ 26,466.00 |
| Perdidas Acumuladas | - $ 452,330.00 |
| **(Deficiencia) en el Capital Contable** | - $ 422,864.00 |
| **TOTAL** | $ 9,043.00 |

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

5976-60

**CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.**
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

| | |
|---|---|
| **CAPITAL CONTABLE** | |
| Capital Social | $ 3,000.00 |
| Perdidas Acumuladas | - $ 3,000.00 |
| **TOTAL** | $ - |

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

5977-60

**C. F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.**
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general y estado de resultado de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de Julio de 2010

Delegado Especial de la ~~Asamblea~~ ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**ACTIVO**

| | |
|---|---|
| **NO CIRCULANTE** | |
| Inversiones en Acciones | $ 2,999.00 |
| Aportaciones para futuros Aumentos de Capital en Subsidiarias | $ 26,466.00 |
| **TOTAL ACTIVO** | $ 29,465.00 |

**CAPITAL CONTABLE**

| | |
|---|---|
| **Capital Contable:** | |
| Capital Social | $ 3,000.00 |
| Utilidades Acumuladas | $ 27,466.00 |
| Perdidas del Ejercicio | -1,001.00 |
| **TOTAL CAPITAL** | $29,465.00 |

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

**C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADO DE RESULTADO**

**Por el periodo del 1 de Enero al 31 de Julio del 2009**

**(NO AUDITADO)**

| | |
|---|---|
| **Costos y Gastos:** | |
| Otros Gastos | $ 1,001.00 |
| **Perdida Neta**: | $ 1,001.00 |

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

5975-60

**JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

| | |
|---|---|
| **CAPITAL CONTABLE** | |
| Capital Social | $ 3,000.00 |
| Perdidas Acumuladas | - $ 3,000.00 |
| **TOTAL** | $ - |

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE
LIQUIDADOR

5974-60

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**MEOQUI, CHIH.**

## MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

## CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **HARINERA RIO SAN PEDRO**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **30601**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL , POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

**LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y FERROCARRIL CON UNA SUPERFICIE DE 4,059.42 METROS CUADRADOS,** INSCRITO BAJO EL NUMERO **7** A FOLIOS **17** DEL LIBRO **2 SECCION PRIMERA** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$1,624,467.62 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 42/100 M.N.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUOS SEÑALADO COMO BASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 1, 082,978.41 (UN MILLON OCHENTAY DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 41/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 30 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

**NOTIFIQUESE**----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNI DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

**Rúbrica.**

5687-58-60

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EVELIA BORUNDA JAQUEZ con domicilio en Santa Ana, de Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogales, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Juárez |
| AL SUR | 20.00 M | C. Karla Daniela Miranda Corona |
| AL ESTE | 20.00 M | Calle Reynosa |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Nogales |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 904 fojas 865 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 09 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 09 de julio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5639-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el (la) C. GUSTAVO OCHOA MARTINEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en el domicilio conocido, Molino Rinconeño, Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 1,102.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias.

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Noreste | 92.18 M. | Camino |
| Noroeste | 86.26 M. | Carretera Meoqui-Julimes |
| Sureste | 25.66 M. | José Anguiano |

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 48 a fojas 48 del libro de legalización de terrenos urbanos Núm. 01 a las 12:00 horas del día 9 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 02 de junio del 2010.

El Secretario Municipal. C. JESUS MANUEL BAEZA.

5638-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CLAUDIA VERONICA PEREZ VALLES con domicilio en Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | C. Luis Said Herrera Ramírez |
| AL SUR | 20.00 M | Calle Nogal |
| AL ESTE | 20.00 M | C. Miriam Paulina Aceves Gallegos |
| AL OESTE | 20.00 M. | C. Jesús María Cázares Magallanes |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 905 fojas 866 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 13 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 13 de julio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Rúbrica. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V. Rúbrica.

5691-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAUL ALARCON ORTEGA con domicilio en Ojo de Agua, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Juárez, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL NORTE | 20.00 M | Calle Juárez |
| AL SUR | 20.00 M | C. Perla Guadalupe Marín Soto |
| AL ESTE | 20.00 M | Calle Nogales |
| AL OESTE | 20.00 M. | Calle Agua Prieta |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 907 fojas 868 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 19 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de julio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. Rúbrica. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V. Rúbrica.

5690-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER ACOSTA CARBALLO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 89, lote 3, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 897.63 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Al Norte | 36.40 M. | Calle Coronado. |
| Al Sur | 34.70 M. | Ignacio Humberto Vega Ríos. |
| Al Este | 25.25 M. | Calle 7ª. |
| Al Oeste | 25.25 M. | Manuel Humberto Vega Acosta. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número184 a fojas 53 Vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5601-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARLOS MARIO PARSON NUÑEZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 10,000.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Norte | 100.00 M. | Melitón Serrano Arreola y Escuela Preparatoria 8411. |
| Sur | 100.00 M. | Arturo Jiménez Silva. |
| Este | 100.00 M. | Luis Carlos Galache Vega. |
| Oeste | 100.00 M. | Carretera Buenaventura-Galeana. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 190 a fojas 55 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 14 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5600-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que los C. NANCY CARRASCO DELGADO y LAURO CASTILLO FLORES, presentaron a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en las Calles 29ª Margaritas, calle 291/2ª y Dalias del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 1,306.48 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| 1-2 | 34.37 M. | Calle Margaritas |
| 2-3 | 51.53 M. | Calle 291/2 |
| 3-4 | 16.16 M. | Calle Dalias |
| 4-5 | 24.76 M. | Lote 2 |
| 5-6 | 17.35 M. | Lote 2 |
| 6-1 | 25.59 M. | Calle 29ª. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.185 a fojas 54 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en del Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5598-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. HERIBERTO RODRIGUEZ FLORES, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 9 de la Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 507.40 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Al Norte | 17.20 M. | Baldemar Artemio Peña. |
| Al Sur | 17.20 M. | Calle Violetas. |
| Al Este | 29.50 M. | Lote No. 6 |
| Al Oeste | 29.50 M. | Baldemar Artemio Peña. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.189 a fojas 55 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 12 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 12 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5599-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARISELA ORTIZ ARREOLA, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 52, lote 1, Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 625.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| Al Norte | 25.00 M. | Calle Gardenias. |
| Al Sur | 25.00 M. | Lote No. 3. |
| Al Este | 25.00 M. | Lote No. 2 |
| Al Oeste | 25.00 M. | Calle Geranios. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.183 a fojas 53 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5597-58-60

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. GERARDO VEGA VEGA, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 256, del Barrio El Chamizal, del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 600.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

| LADOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| NORTE | 30.00 M. | Terreno de J.M.A.S. |
| SUR | 30.00 M. | Lote No. 9 |
| ESTE | 20.00 M. | Calle 37ª. |
| OESTE | 20.00 M. | Lote No. 5. |

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.188 a fojas 54 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

5596-58-60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chih

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MORALES Y TERESA NÚÑEZ RAMÍREZ, expediente número 386/2008; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MORALES Y TERESA NÚÑEZ RAMÍREZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia---

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y
da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de los C. VICTOR MANUEL LOPEZ MORALES Y TERESA NÚÑEZ RAMÍREZ, recibido el día tres de los corrientes y atento a lo que solicita se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. BEATRIZ ELISA MARRUFO MARRUFO Y ARMANDO CARRILLO MARTINEZ, expediente número 628/2006, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores BEATRIZ ELISA MARRUFO MARRUFO Y ARMANDO CARRILLO MARTINEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de septiembre del dos mil seis.

A sus autos el escrito de la C. BEATRIZ ELISA MARRUFO MARRUFO, recibido el día siete de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia pronunciada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. SOLEDAD VEGA JIMÉNEZ y SERGIO VILLEGAS MARQUEZ, según el expediente 1297/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. SERGIO VILLEGAS MARQUEZ y SOLEDAD VEGA JIMÉNEZ, mismo que fue celebrado el día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de San Lorenzo Municipio de Buenaventura, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de San Lorenzo, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 70, del libro número 05, a folio número 107, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. CRUZ HUERTA ARNEROS y ROSA ELVA GARCIA AGUIRRE, según el expediente 1517/2008 y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores CRUZ HUERTA ARNEROS y ROSA ELVA GARCIA AGUIRRE, mismo que fue celebrado el día veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, en Ciudad Juárez, Chihuahua, ante el Oficial Número Dos del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial Número Cinco del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, número 1214, del libro 42, a folio 154, levantada el día veintiocho de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de separación de bienes, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Expídasele a los promoventes y a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día trece de octubre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MARIO RAFAEL SEPÚLVEDA MARQUEZ y GUADALUPE ORTIZ TALAVERA, según el expediente 1236/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MARIO RAFAEL SEPÚLVEDA MARQUEZ y GUADALUPE ORTIZ TALAVERA, mismo que fue celebrado el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 841, del libro número 639, a folio número 47, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. JAVIER ISAI CASTAÑEDA MORALES y BARBARA VALADEZ LEYVA, según el expediente 1267/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. JAVIER ISAI CASTAÑEDA MORALES y BARBARA JULIANA VALADEZ LEYVA, mismo que fue celebrado el día veintidós de febrero del año dos mil dos ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 178, del libro número 48, a folio número 144, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora AIDA ACEVEDO CAMARENA y JUAN VIDAL CABALLERO, según el expediente 904/08.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores AIDA ACEVEDO CAMARENA y JUAN VIDAL CABALLERO, mismo que fue celebrado el día veintisiete de octubre del año dos mil uno, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2223, del libro número 879, a folio número 71, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RUTH JESSICA JARED MORENO JAUREGUI y MAURICIO ESCOBAR GARIBAY según el expediente 1540/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores RUTH JESSICA JARED MORENO JAUREGUI y MAURICIO ESCOBAR GARIBAY, mismo que fue celebrado el día doce de agosto del dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1457, del libro 901 a folio 131, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día trece de octubre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARISOL GARCIA GARCIA Y SALVADOR MARIÑELARENA LOPEZ, expediente número 273/1992, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente y fundado este Tribunal

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARISOL GARCIA GARCIA y SALVADOR MARIÑELARENA LOPEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo sino pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintinueve de abril del dos mil cinco.

A sus autos el escrito del C. SALVADOR MARIÑELARENA LOPEZ, recibido el día veintiocho de abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto y quinto resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 255/2008, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por MONSERRAT ISABEL AGUIRRE, en contra de JOSE ANGEL SANCHEZ MARTINEZ; y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MONSERRAT ISABEL AGUIRRE Y JOSE ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, desde el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el acta número 506, a folio 167, del libro 135, de dicha oficialía, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia en forma definitiva de los menores MAITE GUADALUPE, JOSE KEVIN y MARIELA, de apellidos SANCHEZ AGUIRRE, en favor de su madre MONSERRAT ISABEL AGUIRRE.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintinueve de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Segunda Secretaría: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha catorce de octubre del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por MONSERRAT ISABEL AGUIRRE, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al séptimo resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ZULEMA MOLINA GARCÍA Y TOMÁS HOMERO QUIÑÓNES OROZCO, expediente número 508/2008; y.

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
R E S U E L V E

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ZULEMA MOLINA GARCÍA Y TOMÁS HOMERO QUIÑÓNES OROZCO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de los C.C. TOMAS HOMERO QUIÑÓNES OROZCO Y ZULEMA MOLINA GARCIA, recibido el día ocho de los corrientes y atento a lo que solicita se les tiene manifestado su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio, así mismo hágasele devolución de los documentos que indica previa copia certificada que se deje en su lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.
Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 410/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por RAUL CHACON ANCHONDO y MARIA CONCEPCION VALLES AGUILAR, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL CHACON ANCONDO y MARIA CONCEPCION VALLES AGUILAR, contraído el día dos de marzo del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 195, folio 38, libro 6 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dectada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito de MARIA CONCEPCIÓN VALLES AGUILAR, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de abril del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el dieciseis de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAR DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 507/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FERNANDO ROSALES DELGADO Y ELSA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO, y: -

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a FERNANDO ROSALES DELGADO Y ELSA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO, acto civil celebrado en fecha quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 940, localizable a folio 179, del libro número 647, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dos del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 927/2008 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO en contra de CECILIA GUEVARA COLUNGA; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
R ESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO y CECILIA GUEVARA COLUNGA el día veinticuatro de junio del dos mil cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el cual quedo inscrito en el acta número 363 a folio 11 del Libro 163, de la Sección de matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que conlleva.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cuál solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a siete de enero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve del año dos mil ocho, por MANUEL RODRIGUEZ CARRILLO y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados , al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

60

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSA ELVA GRIMALDO AGUIRRE, expediente número 1114/2008 Y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSA ELVA GRIMALDO AGUIRRE, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los incertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de los CC. ROSALIO ORTEGA RUEDA Y ROSA ELVA GRIMALDO AGUIRRE recibido el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.